

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que el 19 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, ordenando la notificación de dicha providencia a la parte demandada, no obstante, a la fecha no reposa en el expediente prueba de haber adelantado la notificación del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUZ AMERICA FRANCO LLANOS**
Demandados: **JAIR AGUIRRE MEDINA**
ADONAY GONZALEZ MARIN
Radicado: **170014003010-2021-00590-00**

Revisado el expediente del proceso de la referencia, se advierte que la parte interesada o su apoderada no han cumplido con su obligación de adelantar los trámites para la notificación a la parte demandada, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora o a su apoderado para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 ibídem, o al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de los demandados JAIR AGUIRRE MEDINA y ADONAY GONZALEZ MARIN, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia por el medio más expedito el presente proveído.

TERCERO: PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 036 el 01 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f0efdbf404244540ca73685e32f70e7a5d88c048b461110aefcb95b01a4a905

Documento generado en 28/02/2022 10:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>